Villa de Bullas: y asiendose asiento se leyo una
orden del Sr. Corregidor de la dcha Intendente de la
Ciudad de Murcia fecha la fha a 26 de Junio de 1730
en que haciendo presente la que tiene del Exmo Sr.
Conde de Campomanes subdelegado Real de penas de Ca-
marca, para que todos los Pueblos celebren nuevo encabeza-
miento por tiempo de 8 años principiando el presente
con arreglo a una nueva instruccion formada por su
Ex.; mandan se dipute Persona que pase a dha Ciudad
a efectuar dho ajuste por el tiempo que se prescep-
tua; y teniendo presente que D.n Lucas Andrade del
Rio era suficientemente instruido en este particu-
lar, y que es Persona en quien concurren las
necesarias qualidades para ello, acordo el Ayunta-
miento: darle comision bastante para que pase a
la Ciudad de Murcia y celebre dho ajuste en los
termino que sean mas utiles a esta Villa, que
desde ahora para quando llegue el caso aprueva
el que hiciere, quedando obligada esta Villa a el
pago de lo que ajustare; poniendose por cabeza de este
acuerdo la dha Carta orden ——————————
Por la D. Justicia se hizo presente haber obtenido
libranza para las 310 fanegas de sal que es de el
Acopio de esta Villa; del salero de Sangonera, y para
que se traiga se dio Comision al Sr. Dr. Pedro Sendrio
Real, y al Fiel de fecho para que valiendose de los
medios que tengan por oportunos, egecuten el transporte
de la Sal a la Cimbra de el Porto donde quedara
hasta que se reparta a los vecinos por el Padron for-
mado por los repartidores de Reales contribuciones
para cuyo fin nombro el Ayuntam.to por Comisarios
a los Sres. D.n Antonio Perez Collado y D.n Mariano
Perez Lujan a los que se les entregara copia de dho
repartimiento, para que por el lo egecuten a los vecinos
cobrando de cada uno al tiempo de su entrega los por-
tes que ajustaren los Comisarios ——————————
Con lo que se concluyo este Ayuntam.to quedando entendidos
los Sres. Comisionados, de sus comisiones, y para que
D.n Lucas Andrade cargue la que se le ha conferido
mando la D. Just.a se le lleve testimonio de este
acuerdo que firman y señalan dho Sr. como acos-
tumbran doi fe = sobre sarpado = Campomanes = lo ege-
dele =

D.r Juan Julian Martinez Gil

Fernando Gonzalez

D.r Juan Joseph de Zecara y Balero